

LEY N° 9436

**Transferencias para habilitar las partidas
Nos. 23, 139, 140, 141, 142, 181 y
186 del Pliego de Gobierno del Pre-
supuesto General de 1941.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto vigente:

De la partida N° 3 a la N° 23	S/o.	2,900.00
.. .. . 3 139	6,000.00
.. .. . 3	S/o.	1,855.00
.. .. . 4	1,085.00
.. .. . 7	60.00
	<u>S/o.</u>	<u>3,000.00</u>

A la partida N° 140	3,000.00
De 7	S/o.	2,940.00
.. .. . 8	6,000.00
.. .. . 91	430.00
.. .. . 92	4,600.00
.. .. . 93	16,852.10
.. .. . 96	9,960.00
.. .. . 98	1,150.00
.. .. . 99	3,890.00
.. .. . 101	3,930.00
.. .. . 102	8,876.00
.. .. . 103	2,510.00
.. .. . 104	54,992.70
.. .. . 105	10,920.00
.. .. . 106	2,080.00
.. .. . 108	4,440.00
.. .. . 109	3,390.00
.. .. . 110	13,039.20
	<u>S/o.</u>	<u>150,000.00</u>

A la partida N° 141	150,000.00
De 110 a la N° 142	1,000.00
.. .. . 110 181	17,500.00
.. .. . 110	S/o.	1,850.00
.. .. . 111	20,500.00
	<u>S/o.</u>	<u>22,350.00</u>

A la N° 186 22,350.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

*

* *